PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 118 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1996**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 113/96 ADJUNTANDO DTO. Nº 536/96 QUE VETA PARCIALMENTE EL PROY. DE LEY SANCIONADO EL DÍA 07-03-96 MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 268.

Entró en la Sesión **21/03/96**

Girado a la Comisión Nº: **Resolución Nro. 052/96-**

Tratamiento conjunto con Asunto Nº 119/96.

Orden del día Nº:

P.E.P. — AS. Nº 118/96

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 079
20/03/96
HORA: 14 30
FIRMA:

FOLIO 1 2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

NOTA Nº 113
GOB.-

USHUAIA, 20 MAR. 1996

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador, de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autentica del Decreto Nº 536/96, por el cual se veta parcialmente el proyecto de ley sancionado por ésa Cámara el día siete (07) de marzo de 1996 y que se refiere a introducir modificaciones a la Ley Provincial Nº 268.-

Sin otro particular saludo al señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

FOLIO 2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 19 MAR. 1996

VISTO el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial el día siete (07) de marzo de 1996, que se refiere a la "sustitución de artículos a la Ley 268 y,

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada ha emitido su opinión quedando la misma plasmada en el dictamen Nº 0369/96, por el cual se realiza una observación de carácter formal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 108º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Vetase parcialmente el artículo 2º del proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial el día siete (07) de marzo de 1996, por el cual se sustituye el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 268, con referencia a la denominación del cuerpo emisor de los listados, el cual corresponde a la **"Junta de Clasificación y Disciplina para la Enseñanza Media".**

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

DECRETO Nº 536 / 96

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Agregar al Ast. N° 118

086
26/MAR/96
HORA: 12:00
FIRMA:

Tierra del Fuego, Antártida
...as del Atlántico Sur
...epública Argentina
Poder Ejecutivo

NOTA N° 117
GOB.-

N°.....Hs. 11:00 FIRMA.....

USHUAIA, 26 MAR. 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de adjuntar a la presente **Original del Proyecto de Ley sancionado por ésa Cámara el día siete (7) de marzo del corriente**, por el cual se introducen modificaciones a la Ley 268, a los efectos de ser agregado a la Nota N° 113/96 GOB.-

Sin otro particular saludo al Señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.